



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, ILUSTRACIÓN E IMPRESIÓN DE CUADERNILLO DIDÁCTICO EN EL TEMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA REPRESENTADA EN ESTE CASO POR EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIRA" Y LA C. ADA ERIKA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA". EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, PRECEPTOS DE DERECHO Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La JIRA es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo; todos del estado de Jalisco. Su función es brindar apoyo técnico a éstos municipios para la elaboración, gestión e implementación de proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, el manejo de recursos naturales, el tratamiento de aguas residuales y manejo de residuos sólidos urbanos, de aplicación en sus territorios, con el propósito de mejorar la salud pública, la calidad de vida de sus habitantes y el manejo integral del territorio.

El propósito de la JIRA es consolidarse como un organismo de gestión ambiental que diseña y aplica estrategias para el manejo integral de la cuenca. Atender y solucionar el deterioro ambiental, para garantizar el bienestar humano y social, teniendo como principio el desarrollo sustentable y la conservación del patrimonio natural. A partir de iniciativas locales y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios, con la participación de los distintos sectores de la población, en el marco de los objetivos del milenio, con incidencia específica en los Planes de Desarrollo Municipal y de gestión integral de la cuenca.

El cuadernillo didáctico surge de los trabajos realizados para la elaboración de los Planes Municipales de Educación Ambiental para la Sustentabilidad bajo Condiciones de Cambio Climático, donde uno de los problemas ambientales identificado fue la disposición inadecuada de los residuos sólidos urbanos y manejo especial por parte de la población.

El propósito de este proyecto es contar con una serie de cuadernillo didácticos en diversas temáticas, siendo una de ellas el Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (MIRSU). El cual será una herramienta de intervención educativa para funcionarios públicos, promotores y docentes para atender a niños de entre 6 y 12 años de nivel primaria. A fin de fortalecer la cultura ambiental en el MIRSU a través de actividades didácticas y de entretenimiento. Asimismo, contribuir al POA 2017, en el indicador 5.2.1. *Elaboración de una estrategia de participación ciudadana para el fortalecimiento del Programa de Separación de Residuos Sólidos*. El cual será utilizado en las actividades educativas a realizar durante el 2018.

Por tal motivo, "LA JIRA" emitió el día 01 de Diciembre del año 2017 la Licitación pública nacional no. DJIRA 008/2017, para contratación de servicios profesionales para el "Diseño, Ilustración e Impresión de Cuadernillo Didáctico en el tema de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos" con valor máximo de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., menos las retenciones (sí aplica), Recurso proveniente del estado. De acuerdo a lo anterior, el día 12 de Diciembre del presente año se tuvo sesión del Comité de Adquisiciones de "LA JIRA", en la que se procedió a la apertura de las proposiciones de los participantes de la licitación, llevando a cabo la verificación y revisión cuantitativa de la documentación solicitada en las bases, sin que



ello implique la evaluación de su contenido. De lo anterior, se hace constar el cumplimiento respecto a la documentación presentada por las personas físicas o jurídicas participantes, una vez concluido el proceso de la apertura de proposiciones y conforme a lo establecido en las bases, se hizo constar que las proposiciones recibidas serían sujetas a una minuciosa evaluación y análisis detallado por parte del Comité de Adquisiciones. En este sentido, el día 13 de Diciembre sesionó el Comité de Adquisiciones, donde se adjudicó la contratación de la consultoría a **"EL PROFESIONISTA"**, ya que cumplió con los requisitos requeridos en la convocatoria, por ser la propuesta más completa, la experiencia de trabajos previos, garantizar la entrega de productos solicitado, por la cantidad de **\$89,320.00 (ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Concurso que se desarrolló de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 25, 29, 30, 32, 33, 39, 49, 52, 53 fr. I; 55 fracción IV, V y VII; 58 fracción I, 68, 69, 70, 84, 86 y 87 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y Proyectos (RABMISEP) de **"LA JIRA"**, así como los artículos aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus municipios en razón de haber sido recurso proveniente del estado.

Por lo que, en observancia a lo acordado por el Comité de Adquisiciones de **"LA JIRA"**, se instruyó para su cumplimiento. Razón por la cual, se firma el presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, sirviendo para ello, las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "LA JIRA":

- i. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. **"LA JIRA"** fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- ii. El **C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2017; así como el acta de sesión del Consejo de Administración de fecha 18 de marzo del año 2016 y ratificado en acta de fecha 03 de octubre del año 2017; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- iii. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de **"LA JIRA"**, de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
 - Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- iv. Para el funcionamiento de **"LA JIRA"** se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo con la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es **JIM071027450**.
- v. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de **"EL PROFESIONISTA"** para que realice la prestación de servicios antes mencionada.

Eliminado: texto y firmas art 21 LTAIPJM



I. DECLARA "EL PROFESIONISTA" QUE:

1. **C. ADA ERIKA** [REDACTED] [REDACTED] coordinadora y propietaria de Textus, que se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones; asimismo, se identifica mediante credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), con número [REDACTED]. Además, cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse para la prestación de los servicios técnicos profesionales materia de este contrato.
2. Comparece a la firma del presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, para prestar sus servicios como Consultor para elaborar el "**Diseño, Ilustración e Impresión de Cuadernillo Didáctico en el tema de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos**". Por tanto, cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades y los servicios objeto del presente contrato. Está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos y no ha sido condenado por delitos dolosos del orden patrimonial y se encuentra en buen estado de salud.
3. Para efectos fiscales su registro federal de contribuyentes (RFC) es [REDACTED] / su clave única de registro de población (CURP) es [REDACTED] y señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle [REDACTED] en Zapopan, Jalisco; CP. [REDACTED]
4. Que cuenta con número en el Padrón de Proveedores de "**LA JIRA**": **DI-011**.
5. Conoce al detalle las actividades técnicas profesionales requeridas por "**LA JIRA**" para prestar sus servicios como consultor de "**LA JIRA**" y ha valorado todos los factores necesarios para la ejecución de este contrato. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento y de todos los elementos tanto materiales y tecnológicos de que disponga.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO:

- I. Del Código Civil de Jalisco los artículos 18, 19, 20, 21, 23, 161 fracción III; 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 2254, 2255, 2256 fracción I; 2257, 2260, 2261, 2268, 2269, 2274, 2633, 2636, 2639, 2641, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651 y demás aplicables del ordenamiento citado.
- II. El convenio de creación de "**LA JIRA**", publicado el día 27 de octubre del año 2007 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Novena, Vigésima Quinta.
- III. El Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y Proyectos de "**LA JIRA**", los artículos 1, 29, 39, 49, 52, 53 fr. I; 55 fracción. IV, V y VII; 84, 86 y 87. Así mismo, las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables.
- IV. De la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios los artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, así como los relativos del reglamento de la misma.



V. Así como la demás legislación que resulte aplicable. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO es el de la contratación por parte de "LA JIRA" para que "EL PROFESIONISTA" lleve a cabo el diseño, ilustración e impresión de un cuadernillo didáctico en el tema de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, "EL PROFESIONISTA", se obliga a llevar a cabo las actividades contempladas para "Diseño, Ilustración e Impresión de Cuadernillo Didáctico en el tema de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos"; misma que se realizarán de acuerdo a lo establecido por los Términos de Referencia de la Licitación Pública Abierta no. DJIRA 008/2017. En este sentido, la licitación y términos de referencia antes citados serán parte integrante de este contrato; por tanto, serán rubricadas por cada una de las partes. De acuerdo a lo anterior, "EL PROFESIONISTA", se obliga a realizar el diseño, ilustración e impresión del cuadernillo didáctico en el tema de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, que consiste en lo siguiente:

1. **Diseño e Ilustración de Cuadernillo Didáctico en el tema de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos.**
 - a) **Ilustración de 12 escenas** (páginas interiores), **Así como la portada y contraportada** (Frentes y reverso).
 - b) **11 actividades de entretenimiento.**

Descubre el mensaje, Sopa de letras, Encuentra las diferencias, Laberinto, Une los puntos, Relacionados, Descubre coloreando, Buscando a, Crucigrama, La composta, Tiempo de degradación de los residuos.
 - c) **Cierre y conclusión del cuadernillo.**

*Ilustradas de manera caricaturizada (a blanco y negro/a una tinta), con imágenes que permitan colorearse, incluyendo título de las actividades.
 - d) **Creación de 21 personajes como:** 1.- El recolector de residuos, 2.- Camión recolector, 3.- Ama de casa, 4.- Niño, 5.- Niña. *Residuos varios como: Una manzana mordida, botella de plástico (botella de agua), lata de aluminio (refresco), lata de latón (Atún), botella de vidrio (tequila), periódico enrollado, caja de cartón (típica), vaso de unicel, caja de tetra pack (leche), bolsa plástica de colgadera, celular, pila, foco (bombilla incandescente), foco ahorrador, televisor, una escoba,
(*Los personajes residuos varios deben contener ojos grandes y atractivos, boca, manos y pies. Con expresión de felicidad).
2. **Impresión de 3000 cuadernillo didáctico en el tema de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.**
 - a) Tamaño final. Tamaño carta.
 - b) 12 páginas interiores tamaño carta.
 - a. Papel bond de 75 gramos, a una tinta.
 - c) Portada y contraportada a colores, e interiores a una tinta, en cartulina sulfatada de 12 puntos o cartulina Bristol, barnizada u. v.
 - a. Terminados. Doblado y engrapado

Deberá desarrollar las siguientes actividades según el proyecto y cronograma que entregó a la JIRA:

1. Etapa 1- definir el estilo de ilustración a partir de los personajes principales y el esquema general del cuadernillo.
3. Etapa 2- desarrollo de ambientaciones y personajes secundarios.
4. Etapa 3- diseño de juegos todo el cuadernillo.
5. Etapa 4- impresión y entrega.



El plan de trabajo y tiempos estimados en el cronograma de actividades, podrán ser ajustados de acuerdo a las necesidades de "LA JIRA".

Los productos a entregar serán los siguientes:

1. 3000 cuadernillos didácticos impresos en el tema de manejo integral de residuos sólidos urbanos.
2. Archivos electrónicos del diseño editorial e ilustración del cuadernillo didáctico, serán entregados en forma digital para su posterior reproducción.

Asimismo, los productos enunciados antes, deberán entregarse a más tardar el día **30 de Marzo del año 2018** y serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones y sean entregados en tiempo y forma.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LA JIRA" pagará a "EL PROFESIONISTA", por concepto de honorarios la cantidad de **\$89,320.00 (Ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), menos Retención del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.). Los costos de traslados, combustible, pasajes, alimentación, hospedaje, impresiones, uso de equipo de cómputo y demás costos necesarios para la prestación del servicio serán cubiertos por "EL PROFESIONISTA".

La cantidad total señalada en el párrafo anterior, compensará a "EL PROFESIONISTA" por los honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, gastos de representación, viáticos y salarios devengados, y en general todos los demás gastos y contrataciones que se originen como consecuencia del cumplimiento de este contrato, así como su utilidad. Razón por la cual, no podrá exigir a "LA JIRA" mayor retribución por ningún otro concepto.

Por otro lado, la cantidad señalada antes será pagada de la siguiente manera:

1. Primer pago por el 50% a la firma del contrato.
2. Segundo pago del 25% posterior al visto bueno al diseño e ilustración del cuadernillo completo, por parte de "LA JIRA".
3. Ultimo pago por el 25%, al momento de la entrega del material impreso y el envío electrónico de archivos finales editables.

Asimismo, "EL PROFESIONISTA", expedirá a "LA JIRA", dos facturas y/o recibos fiscales vigentes. Recibos que deberán reunir las disposiciones fiscales establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Los datos para la elaboración del comprobante fiscal son:

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA: [REDACTED]
2. Razón social: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
3. Domicilio: González Ortega No. 38, Colonia Centro, CP 48900 Autlán de la Grana, Jalisco.
4. Concepto a describir: El que se describe en la cotización.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente a partir del día de su firma y hasta que "EL PROFESIONISTA", cumpla con obligaciones señaladas en la cláusula Primera. Siendo su vigencia forzosa para éste y voluntaria para "LA JIRA".

Eliminado: texto y firmas art 21 LTAIPJM



CUARTA: ANTICIPO. De acuerdo a la propuesta de "EL PROFESIONISTA", "LA JIRA" le entregará lo correspondiente al 50% del pago total del proyecto.

QUINTA: GARANTÍA. De conformidad con el artículo 84 de la ley de compras gubernamentales enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco y sus municipios, las partes acuerdan que "EL PROFESIONISTA" deberá garantizar lo siguiente:

I.- El cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante garantía equivalente al 10% del importe total del contrato la cual será cancelada o devuelta según sea el caso una vez cumplidos los servicios contraídos la cuales podrá ser en cualquiera de las modalidades siguientes: fianza, cheque certificado o de caja a favor de "LA JIRA", o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina Recaudadora Fiscal de la Secretaría. En atención de que ya se ha trabajado con "EL PROFESIONISTA" con anterioridad y es del conocimiento de "LA JIRA" que "EL PROFESIONISTA" ha sido responsable en las entregas de trabajos anteriores, tal como lo establece el artículo 84 en su punto 4 cuatro.

SEXTA. PLAZO DE ENTREGA. Por otro lado, a más tardar el día 30 de Marzo del año 2018, "EL PROFESIONISTA", deberá entregar a "LA JIRA" los productos señalados en la cláusula Primera. Así mismo, en caso de requerirse podrá modificarse ó adicionarse previo acuerdo entre "LA JIRA" y "EL PROFESIONISTA", en cualquiera de los dos supuestos deberá constar por escrito y deberá estar firmado por ambas partes.

SEPTIMA. PENA POR ATRASO DEL CUMPLIMIENTO. "EL PROFESIONISTA" acepta que si no presta los servicios objeto de este contrato, o si no entrega los productos señalados en la cláusula primera y segunda de este contrato en la fecha señalada en la cláusula tercera; pagará a "LA JIRA" una cantidad de dinero equivalente al 3 (tres) por ciento si incurre en mora de 06 seis a 10 diez días y el 6 (seis) por ciento de más 11 once días de mora en que incurra; interés calculado sobre el monto estipulado en la quinta cláusula de este documento (incluyendo el cálculo del I.V.A). De 11 once días en adelante, se podrá rescindir el contrato a criterio de la JIRA. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello y firma de recibido por parte del área responsable de recibir los bienes o servicios en la factura contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal de su orden de compra o servicio. Una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación al orden de compra, mismo que será tomado antes del I.V.A.

En el entendido de que el presente acuerdo de voluntades quedará rescindido automáticamente y sin necesidad de declaración judicial previa, si se actualiza una demora por parte de "EL PROFESIONISTA" con lo establecido en el párrafo que antecede, salvo que la suspensión o retraso, obediencia a causas justificadas a juicio de "LA JIRA", y que ésta le conceda una prórroga prudente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El monto de la sanción que corresponda se descontará administrativamente de la liquidación que se formule a "EL PROFESIONISTA" sin perjuicio del derecho de "LA JIRA" de optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión.

OCTAVA. CAUSAS DE RESICION. "LA JIRA" podrá rescindir el presente contrato con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROFESIONISTA", con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROFESIONISTA" no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas.
- b) Si "EL PROFESIONISTA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no les da la debida atención por medio de su personal competente.

Eliminado: texto y firmas art 21 LTAIPJM



- c) Si **"EL PROFESIONISTA"** no realiza los servicios objeto de este contrato a **"LA JIRA"** eficiente y oportunamente.
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.
- e) Si **"EL PROFESIONISTA"** es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, **"LA JIRA"** requerirá por escrito a **"EL PROFESIONISTA"** para que dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento; **"LA JIRA"** procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

NOVENA. VICIOS OCULTOS. Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a **"EL PROFESIONISTA"** de la responsabilidad en que pudiera incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio o cualquier otra causa imputable a este, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año después a la fecha de recepción de los servicios.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior **"LA JIRA"** demandará su reposición inmediata lo que hará **"EL PROFESIONISTA"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello. Además de lo anterior para el caso de que durante el periodo de la recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueran rechazados o devueltos se consideraran como no entregados y **"LA JIRA"** procederá según sea el caso a la aplicación de las penas convencionales establecidas en las bases de la licitación No. DJIRA- 008/2017.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. **"LA JIRA"**, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, y en caso necesario, podrá girarle a **"EL PROFESIONISTA"**, por escrito las instrucciones que estime convenientes a fin de que ésta, se ajuste a las especificaciones señaladas en el presente documento, otorgándole para ello un plazo que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades como institución pública. Para efectos de esta cláusula, la dirección de **"LA JIRA"** podrá emitir las instrucciones correspondientes en caso de ser necesario.

De igual manera el desarrollo de los servicios se realizarán de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de la Licitación DJIRA 008/2017, así como a la propuesta presentada por **"EL PROFESIONISTA"**.

Durante los servicios materia de esta contratación, el personal de **"EL PROFESIONISTA"** podrá realizar las visitas necesarias a las instalaciones de **"LA JIRA"** en días hábiles y en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Por otro lado en caso que se requiera en otros días y horarios, se realizarán en su caso previo acuerdo con **"LA JIRA"**.

A efecto de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROFESIONISTA"**, **"LA JIRA"** se obliga a entregar la información disponible y necesaria que tenga para el desarrollo de la consultoría materia de este contrato. De igual forma, para el seguimiento de las acciones convenidas en el presente contrato, el enlace directo con **"LA JIRA"** será el Encargado de Participación Social del Programa de Educación para la Sustentabilidad, José Eduardo Guerrero Blancas y/o la Encargada de Vinculación María Rosalía Pelayo García.

Eliminado: texto y firmas art 21 LTAIPJM



DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN OBRERO- PATRONAL. "EL PROFESIONISTA" en su carácter intrínseco de patrón del personal humano que tenga contratado o contrate para prestar los servicios, razón por la cual, por ningún motivo se establecerá relación contractual entre el personal contratado para tal fin con **"LA JIRA"**. Asimismo **"EL PROFESIONISTA"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y seguridad social (sean federales o estatales), sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal **"LA JIRA"**.

Por tanto, **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a mantener a **"LA JIRA"** en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" están conscientes que en el marco de este contrato específico no se puede transferir o recibir información confidencial como pueden ser secretos industriales o datos personales, por lo que en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios su reglamento y sus lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás ordenamientos en relación a la protección de Datos Personales aplicables.

- 1 **"LA JIRA"** se compromete a mantener la confidencialidad de cualquier información recibida considerada como secreto industrial o comercial, clasificándola como información confidencial o reservada.
- 2 **"EL PROFESIONISTA"** se compromete a mantener la confidencialidad de la información recibida y a utilizar los datos personales para el fin a que le fueron transferidos y asegurar la protección, manejo y buen uso de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables. **"EL PROFESIONISTA"** cede los derechos a **"LA JIRA"** y ésta se compromete a otorgarle el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS. Los impuestos causados por las actividades objeto del presente contrato serán aplicables a la parte que de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. **"LA JIRA"** y **"EL PROFESIONISTA"** expresamente convienen que al presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, le es aplicable la figura legal de la transacción, contenida en los artículos 2633, 2636, 2639, 2641, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651 del Código Civil vigente del Estado de Jalisco. Por lo que, las partes están conscientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

Asimismo, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, ó de cualquier otra causa.

Las partes que firman este contrato acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/o

Eliminado: texto y firmas art 21 LTAIPJM



derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre del año 2017. El presente convenio consta de 9 (nueve) hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.



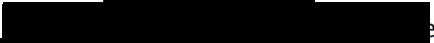
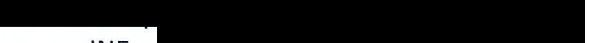
POR "LA JIRA"


Oscar Gabriel Ponce Martínez
Director y Representante legal
IFE no. 

"EL PROFESIONISTA"


Ada Erika 
IFE no. 

TESTIGOS DE ASISTENCIA


José Eduardo 
Responsable de 
INE no. 


Ana Lucila 
Coordinadora A 
IFE no. 

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FIRMADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 POR LA JIRA Y ADA ERIKA FIGUEROA RODRÍGUEZ; PARA "DISEÑO, ILUSTRACIÓN E IMPRESIÓN DE CUADERNILLO DIDÁCTICO EN EL TEMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", MISMO QUE CONSTA DE 9 (NUEVE) HOJAS INCLUYENDO FIRMAS.

Eliminado: texto y firmas art 21 LTAIPJM